

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Custodia Cuidado Personal
Demandante	Carlos Hernán Bejarano Torres
Demandados	Nelson Enrique Bejarano Torres y Otros
Radicación	253863184001 2023 00172 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre del señor **CARLOS HERNÁN BEJARANO TORRES**, contra los señores **NELSON ENRIQUE BEJARANO TORRES Y OTROS**, se observa que:

- Al presentar la demanda no se envió simultáneamente por medio electrónico y dirección física aportados en el acápite de notificaciones de la demanda, copia de ella y de sus anexos a los demandados, en atención a lo normado en lo dispuesto por el Parágrafo Quinto del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- En cuanto a la Custodia y Cuidado Personal, no se acredita la conciliación como requisito de procedibilidad, tal y como dispone el numeral 2º del artículo 69 de la Ley 2220 del 2022.
- En cuanto a la pretensión indicada en el numeral 5°, no ser acredita la situación de discapacidad que afecta a la señora MARÍA RITA TORRES DE BEJARANO y adicional a ello no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, en tanto no se mencionan los actos jurídicos concretos para los cuales la señora antes mencionada requiere los apoyos judiciales.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITE** la demanda presentada en nombre del señor **CARLOS HERNÁN BEJARANO TORRES**, contra los señores **NELSON ENRIQUE BEJARANO TORRES Y OTROS**, para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo indicado,

Reconocer personería a los abogados ANDERSON CAMACHO SOLANO y ARMANDO CAMACHO CORTES, como apoderado principal y sustituto en su orden, de los señores CARLOS HERNAN BEJARANO TORRES, OSCAR IVAN BEJARANO TORRES, MARTHA MIREYA BEJARANO TORRES,



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

NIDIA LUZ BEJARANO TORRES, CLARA AURORA BEJARANO DE LINARES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Camilo Diaz Ruiz (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2021 00314 00
Decisión	Corre Traslado Trabajo de Partición

Recibido el trabajo de partición presentado por el abogado HERNANDO GAONA ROSAS, partidor designado de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación Judicial de apoyos
Demandante	Bertha Mireya Niño Alfonso
A Favor de	Oscar Javier Niño Alfonso
Radicación	253863184001 2022 00501 00
Decisión	Requiere Apoderado

Se incorpora al expediente documentos allegados por el abogado Fernando Silva Bernal, apoderado reconocido dentro del presente asunto, sin ningún pronunciamiento por parte de este Despacho por cuanto:

- La constancia de entrega de la empresa de Mensajería SERVIENTREGA, indica que "*Hace constar que hizo entrega de comunicado"*, por lo cual no se tiene claridad sobre que documentos fueron enviados.
- Los documentos allegados y visibles en el folio No. 17b carecen de sello de cotejo de la empresa del servicio de mensajería.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al apoderado para que en un término no superior a diez (10) días acredite la notificación a la dirección física aportada, en debida forma, de la señora MARÍA NUBIA ALFONSO NIÑO y adicional a ello para que gestione ante la secretaría de este Despacho Judicial lo correspondiente a la Notificación del Ministerio Público, ordenada en auto que admite demanda y requerido en providencia del nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Israel Sánchez Mora
Radicación	253863184001 2022 00507 00
Decisión	Atiende Petición

Ingresa al Despacho Proceso de SUCESION del causante ISRAEL SÁNCHEZ MORA, con solicitud del abogado Cristian Andrés Piñeros González, apoderado reconocido dentro del presente asunto y habiendo acreditado haber ejercido el derecho de petición ante el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y a la Entidad Financiera BANCOLOMBIA, el despacho, dispone:

- OFICIAR al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT con el fin de que informen a este Despacho Judicial sobre los vehículos que se encuentran como titulares el señor ISRAEL SÁNCHEZ MORA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con C.C No. 17.046.724 y/o la Señora GRACIELA MORA VARGAS, identificada con C.C No. 35.405.440.
- OFICIAR a la entidad financiera BANCOLOMBIA del Municipio de Anapoima con el fin de que informen a este Despacho Judicial, sobre los productos que se encuentren como titulares el señor ISRAEL SÁNCHEZ MORA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con C.C No. 17.046.724 y/o la Señora GRACIELA MORA VARGAS, identificada con C.C No. 35.405.440.

Por lo anterior, se solicita por secretaría librar las comunicaciones correspondientes y remitirlas por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	María del Carmen Castiblanco de Luna
Radicación	253863184001 2019 00639 000
Decisión	Atiende Petición

Por ser procedente, de conformidad con lo normado en el artículo 114 del Código General del Proceso, por secretaría atiéndase la solicitud elevada por el abogado Alfonso Villalobos, en cuanto la copia del CD donde se encuentra la distribución o partición del bien inmueble BELLAVISTA.

CÚMPLASE

La Juez,



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	María del Carmen Castiblanco de Luna
Radicación	253863184001 2019 00639 000
Decisión	Aclara Sentencia

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de corrección del numeral segundo de la sentencia que aprueba el trabajo de partición dentro del Proceso de SUCESION de la Causante MARÍA DEL CARMEN CASTIBLLANCO DE LUNA.

2. DEMANDA

Solicita uno de los apoderados, aclarar el auto que Resuelve de la Sentencia que Aprueba el Trabajo de Partición, en lo que tiene que ver con los números de matrícula inmobiliaria, indicados en el numeral segundo de la sentencia mencionada.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que los números de matrícula inmobiliaria relacionados en el numeral segundo no corresponden a los predios objeto de la partición, y que puede prestarse para confusiones futuras, procede atender la aclaración solicitada.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR**, para todos los efectos legales, en la sentencia que aprueba el Trabajo de Partición dentro del proceso de Sucesión de la Causante MARÍA DEL CARMEN CASTIBLLANCO DE LUNA los números de matrícula inmobiliaria relacionados en el numeral



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

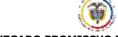
segundo correctos son 166-7616 y 166-28925 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: INDICAR que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandantes	Luis Octavio Bonilla Franco
	Nubia Piedad Ureña Barbosa
Radicación	253863184001 2022 00418 00
Decisión	Autoriza Retiro Demanda

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Despacho Judicial, el abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, en calidad de apoderado de los interesados en el presente asunto, solicita autorizar el retiro de la demanda y sus anexos, en atención a que sus poderdantes actualmente están efectuando los trámites de reglamento de propiedad horizontal sobre los inmuebles relacionados en el presente proceso ante la Oficina de Planeación Municipal del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, motivo por el cual los demandantes manifiestas que desisten continuar con el presente proceso.

Revisado el contenido del proceso que nos ocupa observa el Despacho admitió demandad mediante auto del dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), ordenando emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal sin que dentro del término legal compareciera personal alguna al llamado realizado, sin medidas cautelares decretadas.

Sobre el retiro de la demanda en el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes".

Como quiera que en el presente asunto no se decretaron, ni practicaron medidas cautelares y en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de los interesados, se autoriza el retiro mediante esta providencia.

Por otra parte, al ser el Doctor Vargas Caviedes el único apoderado reconocido, solo se dispondrá la notificación de esta providencia, de conformidad a lo normado en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitada por el

apoderado judicial de los interesados, por las razones expuestas

en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO NOTIFICAR de conformidad a lo normado en el artículo 9º de

la ley 2213 de 2022.

TERCERO SE ORDENA la devolución de los anexos, sin necesidad de

desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Fideligna Beltrán Vda. De Sánchez
	Ángel Alberto Sánchez Beltrán
	María Millán Sánchez Beltrán
Radicación	253863184001 2021 00600 00
Decisión	Pone en conocimiento comunicación

Se incorpora al expediente respuesta dada por el Doctor Carlos Armando Luna Bernal, Director de Desarrollo Territorial y Urbanismo del Municipio de Anapoima Cundinamarca, en cuanto a la solicitud realizada mediante providencia del seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La cual se pone en conocimiento de los interesados y sus apoderados para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandantes	Jairo Ernesto Benigno Guerrero Sabogal
	María Elena Guerrero Sabogal
Demandados	Alberto Sabogal Suarez
	Ricardo Sabogal Suarez
	Álvaro Sabogal Suarez
	Pedro Pablo Sabogal Suarez
Radicación	253863184001 2023 00102 00
Decisión	Designa Curador Ad-Litem

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora GLORIA SABOGAL SUAREZ (Q.E.P.D), se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales (fol. 11) y que a pesar de ello no se presentó persona alguna dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el inciso final del artículo 108 de la misma norma, se les designa como Curador Ad-litem a la abogada **DORA ELSY MURILLO DÍAZ**, a quien se le notificara en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

En atención al escrito presentado y de conformidad con lo indicado en el informe, se solicita al abogado Hugo Alberto Rodríguez Ardila acercarse a la secretaría de este Despacho Judicial en día y hora hábil, con el fin de poder realizar las consultas correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Nibio g (L- VII)
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

31 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **57** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.